

#### TALCA, 06 de octubre 2025

### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0707520

#### **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:
  - ✓ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
  - ✓ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

1° La solicitud de c	condonación, F. 266	773259 773259	40849 presentada	por el contribuyent	e RMF
SERVICIOS SPA,	Rut	de fecha 30/09/2025	, la cual es parte	integrante de la	presente
resolución, mediante	la que solicita cond	onación de giros folio	s 8032608316, 80	032617296, 8032	618616,
8166261326, 81662	273476, 80326193	86. 8166285136 (2)	)		

2.- Que la Circular N° 50 de 2016, que establece la Política de Condonación de Intereses y Sanciones, en el Título III sobre Aplicación y Monto de la Condonación, numeral segundo, estable como criterios de general aplicación los siguientes porcentajes máximos de condonación según los tramos de antigüedad de la deuda:

Tramo Antigüedad Deuda	Procedimiento de Pago Condonación Presencial
Mes 1 a mes 3	60%
Mes 4 a mes 12	50%
Mes 13 a mes 24	50%
Mayor a 24 meses	40%

- 3.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Título V sobre Procedimiento de Pago Condonación Presencial, de la Circular N° 50 de 2016, si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a los descritos en el numeral anterior, debe requerirlo fundadamente y acompañar antecedentes suficientes.
- 4.- Que, en la solicitud de condonación, el contribuyente no acompañó ningún antecedente fundante a su petición, por lo cual procederá resolver en base a los criterios generales establecidos en el Título III, numeral 2 de la Circular N° 50 de 2016.

## **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

# 50 % Otras Multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el quinto día hábil desde emisión, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. Téngase presente que el pago debe realizarse única y exclusivamente de manera presencial en cualquier institución bancaria con el documento impreso.

ANOTESE, COMU	INIQUESE Y	NOTIFIQUESE
---------------	------------	-------------

Maria Canzálaz 7úñiga
Mario González Zúñiga
Director Regional
VII DR SII Talca

Notificació	n	Res. Ex. N°	; de fecha	de

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe